

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convoca el IV Certamen de guiones cinematográficos.

Como continuación de la labor de promoción del cine y los medios audiovisuales que esta Consejería viene desarrollando y considerando que la respuesta obtenida en las sucesivas ediciones han sido siempre favorables,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convoca el IV Certamen de Guiones Cinematográficos.

Artículo 2º. El Certamen se desarrollará de acuerdo con lo que se establece en las Bases que se hacen públicas junto a la presente Orden.

Artículo 3º. La cuantía global de los premios asciende a veinticuatro millones ochocientos mil pesetas (24.800.000 pts.) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.271.04.3.5.B. del presente ejercicio económico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en este Certamen las personas nacidas o residentes en Andalucía y las empresas con domicilio social en este territorio.

Segunda. Los temas de los guiones estarán incluidos en alguna de estas modalidades:

- Documental/Reportaje.
- Fantasia/Animación.
- Argumento.

Tercera. Los guiones seleccionados serán posteriormente producidos en alguno de los siguientes formatos:

- 16 mm.
- 35 mm.
- Vídeo U-Matic.

La duración de los cortometrajes no superará los treinta minutos.

Cuarta. Acompañando a la instancia se presentará, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Guion literario.
- Guion técnico.
- Fotocopia del D.N.I y curriculum vitae o dossier de actividades, según se trate de personas particulares o empresas.

Certificación relativa a los derechos de autor sobre el guion (registro de la Pro-Intelectual).

Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y, en su caso, certificado de la Tesorería Territorial de la S. Social.

Quinta. Las instancias, junto con los guiones, se enviarán a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, c/ San José, nº 3, 41004 Sevilla; pudiendo ser presentados en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los couces previstos en el Artº 66 de la LPA, finalizando el plazo de inscripción el día 30 de mayo de 1988.

Sexta. Los premios se otorgarán a los guionistas o personas que ostenten los derechos y como tal figuren en la instancia. En consecuencia, quedarán excluidos los proyectos que no aporten la acreditación de los derechos de autor.

Tampoco serán admitidos los guiones que hayan sido presentados en convocatorias anteriores.

Séptima. Para la selección de los guiones se constituirá un Jurado que estará integrado por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien lo presidirá, y por cuatro vocales relacionados con el mundo de la imagen. Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuantía que será fijada mediante resolución del

Director General de Fomento y Promoción Cultural con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

Octava. Los premios se repartirán entre los distintos formatos conforme a la siguiente proporción:

- A) Seis premios de 2.000.000 pts. cada uno en formato de 35 mm.
- B) Cuatro premios de 1.700.000 pts. cada uno en formato 16 mm.
- C) Seis premios de 1.000.000 pts. cada uno en formato U-Matic.

Se elegirán dos guiones más en cada formato que se considerarán en expectativo ante los posibles abandonos o incumplimientos de los seleccionados.

En el caso de que algún premio quedase sin cubrir se faculta al Jurado para adjudicar esa dotación a formato diferente.

Novena. Pronunciado el fallo del Jurado, se abrirá un plazo de un mes para presentar el proyecto completo de cada cortometraje, que incluirá:

Dossier de la empresa encargada de la producción con la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Equipos técnico y artístico.
- Plan de trabajo y calendario.
- Presupuesto definitivo detallado por partidas.
- Acreditación de la empresa productora de estar en posesión de los derechos de autor sobre el guion.

Compromiso conjunto del guionista y la productora sobre la realización de la película en el plazo previsto.

Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura para su utilización en manifestaciones públicas y actividades culturales exentas de lucro.

Cuando el presupuesto sea superior al importe del premio se presentará un plan de financiación acompañado de justificantes o avales suficientes que garanticen una cobertura total de aquél.

Décima. Examinada la documentación y cumplidos todos los requisitos, el Director General dictará resolución definitiva procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial e iniciándose la tramitación del pago. En caso contrario se aplicará lo dispuesto en la base octava 2º párrafo.

Decimoprimer. La tramitación del pago se realizará en dos fases:

- El 50% inicial se abonará una vez aprobada la documentación señalada anteriormente.
- El 50% restante, tras la justificación de la primera parte en el plazo máximo de tres meses.

Decimosegunda. Recibido el importe íntegro del premio se dispondrá de un plazo de cuatro meses para hacer entrega de una copia nueva de cada producción.

Decimotercera. Los autores de los proyectos podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la leyenda: «Guion premiado por lo Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el IV Certamen de Guiones Cinematográficos.

Decimocuarto. La Consejería podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en otro que considere oportuno y hacer uso de ellos en manifestaciones públicas y actividades culturales exentas de lucro.

Decimoquinta. La Consejería se reserva el derecho de excluir del Certamen mediante resolución motivado a aquellos participantes que hayan causado perjuicios o impedido el normal desarrollo de los Certámenes celebrados en años anteriores.

Decimosexta. La participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

D. D.N.I.
Domiciliado en N° P°
Localidad Provincia Tlf.
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Domicilio de la Agencia N° C/C o Lib.

Expane: Que según lo dispuesto en la Orden de de 1988 (BOJA nº de), por la que se convoca el IV Certamen de Guiones Cinematográficos,
Solicita: Le sea admitido a concurso el guion titulado

..... en soporte para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Guión literario.
 - Guión técnico.
 - Fotocopia del D.N.I y curriculum vitae/dossier de actividades.
 - Certificación de derechos de autor.
 - Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y certificación de la Seguridad Social.
- Esta Documentación se presenta por quintuplicado

..... o de de 1988.

Firmado:

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de cortometrajes en S8 y video doméstica.

Por Ley 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía y Real Decreto 864/84 de 29 de febrero, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de fomento y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones entre las cuales se encuentra la cinematografía y los medios audiovisuales.

El régimen de ayudas a este campo que hasta la fecha ha venido desarrollando la Consejería de Cultura no diferenciaba de manera específica las medidas de protección encaminadas al sector profesional de las del sector aficionado. Sin embargo, esta separación ha sido reiteradamente solicitada por los afectados y a través del propio funcionamiento de la política de apoyo y promoción de la cinematografía y los medios audiovisuales se ha demostrado la conveniencia de establecer esta distinción.

En consecuencia con estos criterios se ha elaborado la presente convocatoria con objeto de incentivar la creatividad mediante la realización de cortometrajes en formatos para aficionados como son el S8 y el video doméstico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad para 1988 sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, y en virtud de cuanto antecede,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de cortometrajes en S8 y video doméstico.

Artículo 2º. El importe de las ayudas asciende a 2.000.000 pts. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.488.03.35B del presente ejercicio.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierto desde el día de la publicación de esta Orden y hasta el 30 de septiembre de 1988, siendo atendidos las solicitudes a medida que se vayan presentando.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación de esta Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

B A S E S

1. Participantes.
 - 1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas y residentes en Andalucía.
 - 1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.
2. Objeto.

Las ayudas tienen por objeto la realización de cortometrajes en S8 y video doméstico, siendo libre la temática y duración de los mismos.
3. Presentación de instancias.
 - 3.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura, en sus Delegacio-

nes Provinciales o mediante cualquiera de los medios previstos en el artº 66 de la LPA.

3.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del proyecto.
- b) Guión literario y técnico.
- c) Plan de trabajo y equipos técnico y artístico.
- d) Presupuesto detallado.
- e) Fotocopia compulsada del DNI y curriculum vitae.
- f) Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias.

4. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite máximo de 250.000 ptas.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto, su calidad literaria o creativa así como cualquier otro aspecto reflejado en la documentación que sea considerado de interés.

5.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

5.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá que renuncia.

5.5. Junto con la aceptación se remitirá un escrito de cesión expresa de derechos sobre la película a favor de la Consejería de Cultura para su utilización en manifestaciones públicas y actividades culturales exentas de lucro.

5.6. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago.

El pago de las ayudas se hará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito su aceptación.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. La aceptación de la ayuda supone el compromiso de realizar el cortometraje en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de la percepción económica, haciendo entrega de una copia nueva a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

7.2. En caso de incumplimiento se deberá efectuar la devolución íntegra de la ayuda recibida.

8. Destino de las producciones.

8.1. Los autores de los proyectos podrá utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la siguiente leyenda: «Cortometraje subvencionado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

8.2. La Consejería de Cultura podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno.

D. DNI
 Domiciliado en N° P°
 Localidad Provincia Telf.
 Banco o Caja de Ahorros Localidad
 Domicilio de la Agencia N° C/C ó Lib.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1988 por lo que se convocan ayudas para la realización de cortometrajes en S8 y Video doméstico (BOJA n° de),

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. para la realización del cortometraje titulado para lo cual acompaña la siguiente documentación:
 Memoria explicativa.
 Guión literario y técnico.
 Plan de trabajo y equipos.
 Presupuesto.